

DICTAMEN TECNICO
DCO N° 01/2025

PARA: : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE: DIRECCION COMERCIAL
REF.: SOLICITAR ADENDA AL CONTRATO PR/EJ N° 408/25
FECHA : 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Me dirijo a la Dirección Operativa de Contrataciones, en mi carácter de Administrador del Contrato PR/EJ N° 408/2025, suscripto con la firma **Compañía de Petróleo y Asfalto S.A. (COMPASA)** para la Adquisición de Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea Térmicamente Estable, a fin de solicitar la suscripción de una **Adenda** al citado contrato, con el objeto de **ampliar su vigencia**, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación.

ANTECEDENTES

En fecha 13 de setiembre de 2025 se suscribió el Contrato PR/EJ N° 408/2025 entre PETROPAR y la firma **COMPASA, ID N° 470.574**, conforme consta en el documento contractual; cuyo objeto es la *"Adquisición de mezcla asfáltica de aplicación instantánea térmicamente estable"*

De acuerdo con lo estipulado en el punto Nro. 10, el contrato contempla un monto mínimo de **Gs. 750.000.000** (guaraníes setecientos cincuenta millones) y un monto máximo de **Gs. 1.500.000.000** (guaraníes mil quinientos mil millones).

La vigencia establecida inicialmente es hasta el **31 de diciembre de 2025**.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD

1. Necesidad operativa de mantener disponibilidad continua de mezcla asfáltica en frío.

La Mezcla Asfáltica de Aplicación Instantánea es un insumo esencial para:

- Reparaciones de emergencia en rutas nacionales.
- Trabajos de bacheo rápido.
- Mantenimiento preventivo y correctivo rutas y caminos vecinales.

Este insumo permite la atención inmediata de incidencias operativas, incluso bajo condiciones climáticas adversas, mitigando riesgos de seguridad operativa y vial.

2. Demanda sostenida más allá del ejercicio fiscal

Los requerimientos de las Instituciones de Estado a la que proveemos el producto demuestran que el uso de este es **permanente y no se ajusta a los límites del ejercicio fiscal**, manteniéndose la demanda durante los primeros meses del año siguiente, especialmente para:

- Reparaciones post-lluvias.

- Trabajos preventivos en rutas.
- Reposición de stock mínimo.

3. Vinculación directa entre la ejecución y la demanda operativa

El contrato se ejecuta conforme a los volúmenes realmente solicitados por las Instituciones del Estado. No existe un patrón mensual fijo y la demanda suele incrementarse por factores estacionales y operativos.

Por tanto, el plazo actual **resulta insuficiente para alcanzar la ejecución del monto mínimo adjudicado.**

4. Riesgos económicos y operativos ante la falta de vigencia

La falta de contrato vigente podría generar:

- Incumplimiento con los Contratos vigentes con las Entidades del Estado, lo generaría multas a Petropar
- Riesgo reputacional institucional ante organismos públicos.

5. Existencia de saldo disponible dentro del monto máximo adjudicado

A la fecha, el monto mínimo del contrato **no ha sido ejecutado**, lo que habilita la ampliación de su vigencia conforme a lo previsto en el Art. 178 inc. c) de la Resolución DNCP 230/2025.

6. Insuficiencia del plazo de ejecución debido a la suspensión temporal de la adjudicación por protesta

- El contrato PR/EJ N° 408/2025 **no pudo ser ejecutado dentro del ejercicio 2025** debido a la presentación de una **protesta administrativa** por parte de un oferente no adjudicado.
- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en cumplimiento de la Ley 7021/22 y su Reglamento, **dispuso la suspensión temporal de los efectos de la adjudicación** mientras se resolvía la protesta.
- La DNCP levantó la suspensión y resolvió la protesta **recién en noviembre de 2025**, restituyendo la firmeza del acto adjudicatorio.

Por todo ello, el retraso en la ejecución **no es atribuible a la Administración**, y la vigencia original del contrato resulta insuficiente para su desarrollo normal, requiriéndose la ampliación del plazo para permitir la ejecución del monto adjudicado.

Situación contractual actual:

- | | |
|--|-------------------|
| • Importe ejecutado a la fecha: | Gs. 0 |
| • Monto mínimo del Contrato: | Gs. 750.000.000 |
| • Monto máximo del Contrato: | Gs. 1.500.000.000 |
| • Saldo de Contrato: | Gs. 1.500.000.000 |

En consecuencia, se solicita, **Ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de julio de 2026.**

NORMATIVA LEGAL QUE SUSTENTA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA

Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” – Art. 67: Establece que los contratos pueden ser modificados mediante convenios modificatorios, con dictamen técnico fundado, siempre que:

- Existan circunstancias operativas que lo justifiquen.
- No otorguen condiciones más ventajosas al proveedor.
- No excedan el 20% del monto y plazo originalmente pactados.
- No se modifiquen contratos ya vencidos.

Art. 178 inc. c) de la Resolución DNCP 230/2025. Modificaciones contractuales.

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscritos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo las siguientes reglas:

c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Desde el punto de vista **técnico, operativo y económico**, la ampliación del contrato PR/EJ 408/2025 con la firma **COMPASA** es:

- **Necesaria**, debido a la demanda continua y estratégica de mezcla asfáltica en frío.
- **Justificada**, por la necesidad de garantizar la disponibilidad del producto durante todo el semestre del año próximo, en conciliación a los contratos firmados para dicho efecto.
- **Viable**, por la existencia de saldo no ejecutado dentro del monto mínimo adjudicado.
- **Conforme a normativa**, amparándose en la Ley 7021/22 y la Resolución DNCP 230/2025.

Por lo expuesto, **se recomienda la suscripción de la Adenda de Ampliación de Vigencia del Contrato PR/EJ 408/2025**, proponiendo extender su vigencia **hasta el 31 de julio de 2026**, sujeto a los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin otro particular, saludo atentamente.


Lic. Adalberto Acuña
MBA - LPEC
Director Comercial
